

RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
Universidad de Puerto Rico
Mayagüez, Puerto Rico

En Ref. : **CONVENIO COOPERACION 1999**
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
(Ing. Agr. Jacobo Bucaram Ortiz, Rector)
y la
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
(Dra. Zulma Toro, Rectora
Recinto Universitario de Mayagüez)

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Entre los suscritos, por una parte el **Ing. Agr. JACOBO BUCARAM ORTIZ**, Rector de la Universidad Agraria del Ecuador, y por la otra, **Dra. ZULMA TORO**, Rectora del Recinto Universitario de Mayagüez, Puerto Rico, con capacidad jurídica para representar a sus respectivas instituciones, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que en virtud de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente **CONVENIO**, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acrecentamiento cultural, científico, técnico, económico y social de sus respectivos países.

Que el intercambio de: experiencias científicas, investigadores, alumnos y personal administrativo de ambas instituciones, es del mayor interés para el mejoramiento de su vida académica.

Que ambas instituciones cuentan con áreas de interés y objetivos en común en cuanto a fines académicos, científicos, tecnológicos y culturales se refiere.

Que ambas partes firmantes del **CONVENIO** están interesadas en estrechar vínculos científicos, académicos y culturales entre los pueblos de Ecuador y Puerto Rico.

CONVIENEN

PRIMERO - El objetivo del presente Convenio es el compromiso de ambas partes, en fomentar el intercambio de personal docente, investigador, educando y administrativo en áreas de interés, según necesidades prioritarias de cada institución.

SEGUNDO - Para el logro de sus objetivos conjuntos, ambas partes convienen en:

1. Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo conforme a los principios de libertad de cátedra e investigación.
2. Buscar en forma conjunta financiamiento total o parcial ante organismos internacionales cuando la magnitud o naturaleza de un programa lo amerite.

zlit

3. Facilitar el intercambio de personal docente, educando, investigadores y administrativos en áreas de interés, según las prioridades de cada institución.
4. Ofrecer las mismas condiciones, tratos y facilidades que hayan recibido los propios, dentro de las normas estatutarias de la institución.
5. Impulsar la creación y divulgación de publicaciones, documentos e información científico-técnicos.
6. Participar en actividades de educación continuada como congresos, seminarios, reuniones, cursos de adiestramiento y perfeccionamiento.
7. Establer y fomentar relaciones que se estimen pertinentes con universidades o instituciones nacionales y extranjeras.
8. Otros que determinen posteriormente en Cartas de Entendimientos entre las Universidades.

TERCERO - Este Convenio se inicia y mantiene con énfasis especial en el Campo de Ciencias Agropecuarias, sin que esto signifique exclusión de otros campos de estudio.

CUARTO - Todas las acciones que se emprendan para la instrumentación de este Convenio, se consignarán en cada caso, en Programas de Trabajo (Cartas de Entendimiento entre las Universidades), que deberán contener claramente definidos los objetivos específicos perseguidos, la forma de cooperación, su presupuesto desglosado, los recursos que cada parte aportará y su duración, especificando la contribución necesaria de recursos financieros, humanos y materiales requeridos en el proyecto en cuestión; previo a su ejecución.

QUINTO - Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionados con la administración del presente CONVENIO deberán dirigirse en el caso de la UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR, al Rectorado y en el caso de la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO a la Coordinación que ella designe para tal fin.

SEXTO - El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o rescindido de acuerdo entre las partes a solicitud de cualquiera de ellas.

SEPTIMO - Este Convenio entrará en vigor a partir de su firma, por ambas partes y permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años, que podrá ser renovable automáticamente por un período similar, a no ser que se notifique por escrito por ambas instituciones, un período diferente o la terminación del CONVENIO con una antelación mínima de, tres (3) meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

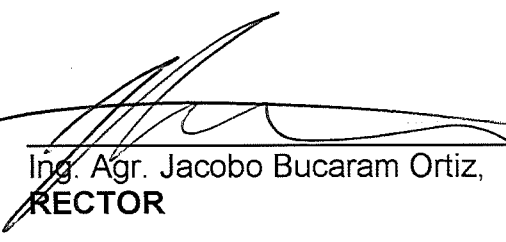
OCTAVO - Ambas partes acuerdan terminar los compromisos que deriven del presente Convenio y que no hayan firmado en el momento en que expire la validez del presente CONVENIO.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman en un original y tres copias de igual tenor y efecto, en donde estampan sus respectivos sellos, en la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico, a los 10 días del mes de abril de 2000.

[Handwritten signatures and initials]

Por la Universidad Agraria del Ecuador

Por la Universidad de Puerto Rico,
Recinto de Mayagüez



Ing. Agr. Jacobo Bucaram Ortiz,
RECTOR



Dra. Zulma Toro
RECTORA

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Large handwritten mark]